	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS **LICITACIÓN PÚBLICA -OBRA PÚBLICA**

1. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE ELABORACIÓN	JUNIO DE 2026
FUNCIONARIO SOLICITANTE	ANA SILVIA OLANO APONTE
CARGO	SECRETARIA GENERAL
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA GENERAL
CÓDIGO CONTRACTUAL	C-340

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, como entidad pública de la orden nacional adscrita al sector cultura y máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación, tiene dentro de sus funciones la investigación, protección, conservación, gestión y divulgación del patrimonio arqueológico y cultural colombiano, así como la promoción de procesos de apropiación social del conocimiento y fortalecimiento de la diversidad cultural en los territorios.

En cumplimiento de su misión institucional y de su proyección estratégica orientada al fortalecimiento de la presencia regional y la gestión integral del patrimonio arqueológico, el ICANH ha identificado la necesidad de desarrollar infraestructura cultural especializada que permita fortalecer los procesos de investigación, conservación y divulgación del patrimonio arqueológico en territorios con alta riqueza patrimonial, como el municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare.

La vereda Cerro Azul presenta un alto valor arqueológico, cultural y paisajístico, evidenciado en la presencia de manifestaciones rupestres y demás bienes de interés patrimonial, los cuales requieren la implementación de estrategias integrales de protección, conservación, investigación y divulgación. En este contexto, surge la necesidad de ejecutar la construcción de la etapa I del centro de divulgación del patrimonio arqueológico denominado “Centro de Interpretación”, ubicado en el predio denominado “La Florida Cerro Azul”, como una respuesta técnica, funcional y territorial orientada a consolidar espacios adecuados para la investigación y conservación del patrimonio arqueológico.

El proyecto permitirá facilitar la divulgación del conocimiento arqueológico mediante herramientas pedagógicas y museográficas, promover la apropiación social del patrimonio por parte de las comunidades locales y visitantes, fortalecer los procesos de educación patrimonial y turismo cultural sostenible, así como apoyar la gestión integral del patrimonio arqueológico como elemento estructurante del territorio.

Desde el punto de vista técnico, la necesidad contempla la construcción de una infraestructura cultural bajo criterios de sostenibilidad ambiental, pertinencia territorial y adaptación a las condiciones climáticas y geográficas del área, incluyendo la ejecución de plataformas de ingreso, áreas de divulgación, zonas de descanso, cocina y baños, áreas de servicios, circuitos de circulación interior, tanque elevado, sistema fotovoltaico, redes hidrosanitarias y redes eléctricas. Así mismo, el proyecto cuenta con estudios y diseños integrales desarrollados en el marco del contrato No. 434-2025, incluyendo diseños arquitectónicos, estructurales, geotécnicos, hidrosanitarios, eléctricos, ambientales y de eficiencia energética, además de la correspondiente licencia de construcción y viabilidad urbanística otorgada por la autoridad competente.
En consecuencia, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica con capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para ejecutar la construcción de la etapa I del “Centro de Interpretación”, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad aplicable y los principios de eficiencia, calidad, sostenibilidad y protección del patrimonio arqueológico.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

- *Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)".*

Según lo dispuesto en la norma transcrita es necesario revisar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades exceptivas a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo transcrito, o si por el contrario debe adelantarse por medio de la modalidad de licitación pública.

Teniendo en cuenta que las características del objeto contractual a ejecutar y que el presupuesto estimado no se enmarca en ninguna de las excepciones establecidas en la norma, se indica que la modalidad de selección es de Licitación Pública, la cual se encuentra reglamentada en la Subsección 1, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1082 del 2015.

El marco normativo del proceso de contratación comprende, entre otras, las siguientes normas y aquellas que las complementen, adicionen, reformen o reglamenten:

- Ley 400 de 1997 y decretos reglamentarios.
- Normas urbanísticas locales (PBOT).
- Ley 1618 de 2013
- Decreto 1538 de 2005,
- NTC 6047.
- Normas de espacio público, habitabilidad y confort, según el tipo de dotación.
- Las demás complementarias
- NSR-10.
- Ley 400 de 1997 y sus modificaciones.
- Normas técnicas ICONTEC, ASTM, ACI, y ACI 318 para diseño y materiales.
- Las demás complementarias
- NSR-10 – Título H (Estudios Geotécnicos).
- Normas ASTM D para clasificación y ensayo de suelos.
- Manuales del IGAC y guías del Servicio Geológico Colombiano.
- Las demás complementarias
- NSR-10 – Título N
- RAS 2000
- RAS 2020
- Normas ICONTEC NTC 1500, 4985, 5120 y complementarias.
- RETIE

- NTC 2050
- RETILAP
- Las demás complementarias
- ASHRAE
- NTC 4595 y otras normas ICONTEC sobre ventilación mecánica y natural.
- Ley 99 de 1993
- Decreto 1076 de 2015
- Lineamientos de la autoridad ambiental competente (CDA)
- Ley 697 de 2001 y Ley 1715 de 2014
- Resolución 0549 de 2015
- Normas técnicas ICONTEC aplicables a envolvente térmica, iluminación natural, consumo de agua y energía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 342 de 2019, la utilización de los Documentos Tipo es obligatoria únicamente para aquellos procesos contractuales respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya expedido los respectivos documentos estandarizados y siempre que las características del objeto a contratar correspondan a los supuestos previstos para su aplicación.

No obstante, para el presente proceso cuyo objeto corresponde a la construcción de la Etapa I del Centro de Divulgación del Patrimonio Arqueológico – Centro de Interpretación, ubicado en la vereda Cerro Azul del municipio de San José del Guaviare, se evidencia la existencia de condiciones técnicas, logísticas, territoriales, sociales, ambientales y patrimoniales particulares que hacen necesaria la estructuración de requisitos y condiciones específicas acordes con las necesidades del proyecto.

El proyecto se desarrollará en un área de especial sensibilidad arqueológica y patrimonial, localizada en una zona rural con condiciones de acceso restringido, limitaciones logísticas para el transporte de materiales, equipos y personal, así como factores asociados a la dinámica territorial, climática y de orden público propios de la región amazónica. Adicionalmente, la infraestructura a construir presenta características arquitectónicas y constructivas particulares, incluyendo el uso predominante de estructuras en madera, sistemas de generación fotovoltaica, medidas especiales de manejo ambiental y la articulación permanente con las actividades de protección y manejo del patrimonio arqueológico lideradas por el ICANH.

De igual manera, la ejecución del proyecto requiere una coordinación institucional permanente con las áreas misionales del Instituto, especialmente en lo relacionado con la implementación del Plan de Manejo Arqueológico, la apropiación social del patrimonio y el relacionamiento comunitario en el área de influencia, circunstancias que no corresponden a las condiciones ordinarias previstas para proyectos de infraestructura convencional.

En consecuencia, la Entidad considera necesario establecer condiciones particulares de experiencia, capacidad técnica, factores de calidad y administración de riesgos que respondan de manera adecuada a las características específicas del proyecto y a las condiciones territoriales donde será ejecutado, garantizando la selección objetiva del contratista y la adecuada protección del patrimonio

arqueológico de la Nación, razón por la cual el presente proceso no se enmarca dentro de los supuestos que permitan la aplicación integral de los Documentos Tipo expedidos para proyectos de infraestructura de características estándar.

3. OBJETO

Construcción de la etapa I del centro de divulgación del patrimonio arqueológico denominado "Centro de Interpretación" para los ambientes de investigación y conservación ubicado en el predio denominado la Florida, ubicado en la Vereda Cerro Azul, Municipio de San José Del Guaviare - Departamento Del Guaviare

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la Tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	15	11	Servicios de construcción de plomería
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	26	Servicio de techado y paredes externas y láminas de metal
72	15	23	Servicios de carpintería
72	15	25	Servicios de instalación de pisos
80	10	16	Gerencia de proyectos.

Tabla No. 1. Clasificador de códigos UNSPSC – Colombia Compra Eficiente

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las reglas descritas en la ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos propios de la entidad no se encuentran contemplados dentro de las excepciones previstas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual supera la menor cuantía de contratación de la entidad, el presente proceso se efectuará a través de la modalidad de Licitación Pública.

Al respecto, cabe anotar que, de acuerdo a la naturaleza del presente proceso, los factores de calidad resultan importantes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, resulta importante que los factores de evaluación económica se efectúen en condiciones óptimas para

garantizar igualdad entre los proponentes y brinden a la Entidad la real oportunidad de seleccionar la propuesta que mejor se ajuste a sus requerimientos y sea la más favorable a sus intereses.

Por los motivos expuestos con anterioridad, y de acuerdo con los principios de economía, transparencia y de responsabilidad contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, la entidad seguirá el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del convenio corresponderá **MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.117.680.808)** incluidos todos los costos, gastos, tributos e impuestos a que haya lugar, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio para la vigencia fiscal 2026. Y con Disponibilidad Presupuestal xxxx de 2026

Cada parte será responsable de la gestión de los recursos en especie que aporte, sin que ello implique una apropiación presupuestal distinta a la aquí estipulada. En este sentido, ambas partes trabajarán de manera conjunta para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, de acuerdo con los aportes en especie destinados, por cada una, para la ejecución del presente convenio.

Nota: El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, se señalará y aportará junto a la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo, siguiendo el artículo **2.2.1.1.2.1.5.** del Decreto 1082-2015

7. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El presupuesto oficial estimado se determinó siguiendo lo indicado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y considerando que no era posible determinar con exactitud la cantidad de eventos y actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, se estructuró de tal manera que su ejecución fuera a monto agotable según necesidad por parte de la Entidad.

El valor del presupuesto oficial asignado por parte del ICANH es de **MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.117.680.808),** incluidos todos los costos, gastos, tributos e impuestos a que haya lugar, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio para la vigencia fiscal 2026, y cuyos aportes se discriminan de la siguiente manera:

Siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector asociado con la selección, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, se elaboró el **ANÁLISIS DEL SECTOR** y el **ESTUDIO DE MERCADO,** que sirven como soportes para la estructuración del proceso a través del cual se seleccionará el contratista.

En el numeral 15 del *"Estudio de Mercado"* del **ANÁLISIS DEL SECTOR**, está detallado el proceso de estructuración del presupuesto

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS/ACTIVIDADES/ ENTREGABLES

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran contenidas en la **FICHA TÉCNICA DE CONDICIONES (ANEXO No. 1)**, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el ICANH establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

A. El riesgo del proceso de contratación
B. El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
C. El análisis del sector económico respectivo
D. El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"**CUMPLE".*** En caso contrario, se evaluará como ***"NO CUMPLE".***

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Selección pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) estructuras plurales tales como consorcios o uniones temporales, conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social principal les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas u Oferentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y tres (03) años más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Para efectos de realizar la evaluación Jurídica, el oferente debe diligenciar y presentar con la oferta los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	Persona Natural	Persona Jurídica
8.A.1. Carta de presentación de la propuesta	X	X
8.A.2. Documento de constitución - Ofertas Plurales		X
8.A.3. Garantía de Seriedad de la Oferta	X	X
8.A.4. Certificado de existencia y representación legal		X
8.A.5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal		X
8.A.6. Fotocopia del documento de identidad - Persona natural	X	
8.A.7. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales	X	X
8.A.8. Registro Único de Proponentes (RUP)	X	X
8.A.9. Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación (Persona Jurídica: Representante Legal)	X	X
8.A.10. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la nación (Persona Jurídica: Representante Legal)	X	X
8.A.11 Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional (Persona Jurídica: Representante legal)	X	X
8.A.12. Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia	X	X
8.A.13. Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro.		X
8.A.14. Documentos oferentes extranjeros	X	X
8.A.15. Compromiso Anticorrupción.	X	X
8.A.16. Autorización para Notificación Electrónica	X	X
8.A.17. Radicación de Terceros	X	X
8.A.18. Compromiso de Confidencialidad	X	X
8.A.19. Conflicto de Intereses	X	X
8.A.20. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	X	X
8.A.21. Identificación tributaria (RUT)	X	X
8.A.22. Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros.	X	X
8.A.23. Hoja de Vida de la Función Pública – SIGEP	X	X
8.A.24. Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses - SIGEP	X	X

NOTA: El ICANH aclara que el RUT, la certificación bancaria, la Hoja de Vida de la Función Pública y la Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interésese del SIGEP, no se constituyen como requisitos habilitantes. No obstante, son requeridos para la celebración del contrato.

8.A.1 Carta de Presentación de la Propuesta

El oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el ***"FORMATO 2. Carta de Presentación de la Propuesta"***. El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación

Si la oferta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o algún tipo de Oferente plural deberá estar suscrita por el representante de la figura asociativa, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el oferente sea una persona extranjera, la oferta debe estar abonada por un profesional debidamente matriculado en Colombia conforme a las normas vigentes al momento de presentación de la oferta y se deberá anexar fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del certificado vigente del consejo profesional respectivo.

NOTA: Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, según corresponda.

8.A.2 Documento de Constitución - Ofertas Plurales.

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- **Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – Oferente Plural:** el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto a contratar por medio de este proceso de selección.

- **Designación del Representante**: En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.

- **Responsabilidad en la Unión Temporal:** En caso de unión temporal; sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del ICANH

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido asumen una responsabilidad solidaria

- **Duración del Oferente Plural:** La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio, unión temporal o asociación –deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

- Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar contrato y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de estos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes de este y, deberá tener la aprobación previa del INCANH para su implementación.

El ICANH, suministra como anexo al presente pliego de condiciones, el ***"FORMATO 3. Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal"***

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) pueda participar en el presente proceso de selección, es necesario que se encuentre registrado previamente como consorcio o unión temporal en el SECOP II, por tanto, los interesados en participar bajo esta figura deben realizar su inscripción de acuerdo con lo establecido en *"El paso a paso del Registro de Proveedores en el SECOP II*" que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente. Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Se solicita a las organizaciones de la economía solidaria (cooperativas, organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutualistas y empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas) tener en cuenta el concepto OJU-3000-01- 01853-04 del 1º de diciembre de 2004, expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria, el cual indica lo siguiente: ***"En ese orden de ideas, y si se tiene en cuenta las prerrogativas y privilegios de que gozan las organizaciones solidarias, podría deducirse la inviabilidad de que éstas se asocien en consorcio o unión temporal con empresas comerciales para celebrar contratos con entidades estatales, pues para nadie es desconocido que éstas buscan utilidades movidas por su ánimo de lucro, lo que las hace diferentes sustancialmente a las organizaciones de la***

economía solidaria, que se basan y se construyen sobre principios y valores, especialmente de autoayuda, de done se predica que uno para todos y todos para uno, buscando satisfacer necesidades pre-existentes del grupo que se asocia." (Resaltado fuera de texto).

8.A.3 Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente deberá anexar a su propuesta, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el ICANH.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponente plural, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	**ICANH NIT. 830.067.892-2**
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes, número de identificación y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	**TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**
CONTENIDO DE LA PÓLIZA:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita por quien la expida y por el tomador.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta, en los siguientes eventos:

A. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
B. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

C. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
D. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el Artículo 5°de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*."

Sin perjuicio de lo anterior, son saneables los defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información de la mismas a la que haya lugar.

En ningún caso se admitirá la sustitución o reemplazo de la garantía presentada con la propuesta.

NOTA: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el ICANH, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el ICANH.

8.A.4 Certificado de Existencia y Representación Legal

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral **8.A.15.** ***"Documentos oferentes extranjeros"*** del presente documento.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

8.A.5 Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal

Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la sociedad y/o del Representante designado.

8.A.6 Fotocopia del documento de identidad - Persona Natural

Las personas naturales deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad.

8.A.7 Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales

8.A.7.1 Oferente persona jurídica

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar

acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente a la firma de los estados financieros y/o a la presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

8.A.7.2 Oferte persona natural

El Oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos en la certificación.

Si el Oferente persona natural no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses, anteriores a la presentación de la oferta La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

8.A.8 Registro Único de Proponentes (RUP)

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse **vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta**.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

8.A.9 Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

8.A.10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

8.A.11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos

8.A.12. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

8.A.13. Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nacional 092 de 2017, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad u organismo que las vigila.

El certificado debe contener que la ESAL no cuenta con antecedentes, y que está al día en el cumplimiento de sus obligaciones. Adicionalmente, debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

8.A.14. Documentos Oferentes extranjeros

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

a. Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.

b. Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
c. Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.
d. Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.
e. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.
f. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad derivada o relaciona con la ejecución y liquidación del mismo. De Igual manera, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado (exigencia para sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia), la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
g. Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral, en el que además se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.
h. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

8.A.14.1. Documentos del apoderado de oferente extranjero sin sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir

los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación de este, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

8.A.14.2. Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

8.A.14.3. Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

8.A.15. Compromiso anticorrupción

El oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el "***FORMATO 1. Compromiso Anticorrupción"***, por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política y la Ley, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato. Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección. Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

8.A.16. Autorización para Notificación Electrónica

El Proponente deberá diligenciar el *"**FORMATO 8. Autorización para Notificación Electrónica de Actos Administrativos"*** a fin de autorizar a la entidad notificar las actuaciones del proceso de manera electrónica en virtud de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que rigen la función administrativa y que se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación

8.A.17. Radicación de Terceros

El proponente deberá diligenciar el ***"FORMATO 10. Radicación de Terceros"*** y presentar la diligenciada completamente y firmada por el representante legal de la empresa.

El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

8.A.18 Compromiso de Confidencialidad

El proponente deberá diligenciar el ***"FORMATO 4. Compromiso de Confidencialidad"*** y presentar la diligenciada completamente y firmada por el representante legal de la empresa.

El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

8.A.19. Conflicto de Intereses

El proponente deberá diligenciar el *"**FORMATO 9. Conflicto de Intereses"*** y presentar la diligenciada completamente y firmada por el representante legal de la empresa.

El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de

la presente invitación

8.A.20. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado que trata la Ley 2097 de 2021.

El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos

8.A.21. Identificación tributaria (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas, para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Nacional 2460 de 2013.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

8.A.22. Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros.

El proponente persona jurídica o natural deberá aportar certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente invitación.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

8.A.23 Hoja de Vida de la Función Pública – SIGEP

De conformidad con lo establecido en el liberal G del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados al diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Así las cosas, el contratista deberá aportar debidamente diligenciada y firmada:

- Hoja de la Función Pública

Este requisito será consultado por EL ICANH en la página de la Función Pública.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

8.A.24 Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses - SIGEP

De conformidad con lo establecido en el liberal G del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados al diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Así las cosas, el contratista deberá aportar debidamente diligenciada y firmada:

- Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés, incluida la publicación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del último periodo gravable, en la página de la Función Pública.

Este requisito será consultado por EL ICANH en la página de la Función Pública. Para mayor información el contratista puede consultar el instructivo para descargar los formatos de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, del Departamento de la Función Pública, en el siguiente link:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/20191231_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8db917fde3463?t=1581081389046

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

B. Capacidad Financiera

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los indicadores financieros serán verificados a partir de la información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de

intereses a **31 de diciembre de 2025.**

Interesados constituidos en el 2026: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2025 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del **RUP vigente y en firme.**

El ICANH verificará la información suministrada y el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

FACTOR	FÓ RMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual 1,3 veces
Índice de Endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual 0,70 (70 %)
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual 1,00 veces
Capital de trabajo	N/A	Mayor o igual a $279.420.202

Cálculo de indicadores financieros:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	LIQ= AC / PC ≥ 1,89	AC / PC	$\sum_{i=1}^{n}(\text{ACi x \%I}) / \sum_{i=1}^{n}(\text{PCi x \%I})$
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NE = PT / AT ≤ 0,62 (62%)	PT / AT	$\sum_{i=1}^{n}(\text{PTi x \%I}) / \sum_{i=1}^{n}(\text{ATi x \%I})$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RCI = UO / GI ≥ 3,63	UO / GI	$\sum_{i=1}^{n}(\text{UOi x \%I}) / \sum_{i=1}^{n}(\text{Gi x \%I})$

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros.

En concordancia con lo establecido en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación":*

- Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

- Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad financiera de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

El ICANH evaluará la capacidad financiera de conformidad con las reglas dispuestas en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes".*

CAPITAL DE TRABAJO:

Según lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.

El Indicador de Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

C. Capacidad Organizacional

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los indicadores financieros serán verificados a partir de la información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses a **31 de diciembre de 2025.**

Interesados constituidos en el 2026: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2026 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del **RUP vigente y en firme.**

El ICANH verificará la información suministrada y verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Igual o Mayor a 0,03
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional /Activo Total	Igual o Mayor a 0,02

Cálculo Indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP= UO / P ≥ 0,06 (6%)	UO / P	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(Pi \times \%I)$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RA = UO / AT ≥ 0,05 (5%)	UO / AT	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(ATi \times \%I)$

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad organizacional de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del

proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

El ICANH evaluará la capacidad organizacional de conformidad con las reglas dispuestas en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes"*

D. Capacidad Técnica

1.D.1. Experiencia General

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en máximo **DOS (2) CERTIFICACIONES CONTRACTUALES** o copias de contratos ejecutados y terminados, acompañados de las actas de liquidación o su equivalente, q que permita verificar su ejecución y terminación, cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas correspondan a la construcción y/o adecuación de edificaciones o infraestructura relacionadas con estructuras en madera en edificaciones institucionales, culturales, comunitarias o proyectos desarrollados en comunidades étnicas y/o zonas de patrimonio cultural y/o áreas arqueológicas; dichos contratos deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, identificar como mínimo **cinco (5) de los ocho (8) códigos UNSPSC establecidos por la Entidad** y acreditar una sumatoria del valor ejecutado igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	15	11	Servicios de construcción de plomería
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	22	Servicios de instalación de cubiertas y techos
72	15	23	Servicios de carpintería
72	15	25	Servicios de instalación de pisos
80	10	16	Gerencia de proyectos.

Para efectos de lo anterior, la verificación de la Experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP, las certificaciones y lo que relacionen los proponentes en el formato ***"FORMATO 5. Experiencia del Proponente".***

Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes y acreditar la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Si la constitución del interesado es menor a tres (03) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el *"**FORMATO 5. Experiencia del***

Proponente" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

El ICANH se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de máximo **DOS (02)** certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia de **DOS (02)** contratos ejecutados y terminados, acompañado del acta de liquidación o su equivalente relacionado con el objeto del presente proceso de selección y según el grupo de interés del proponente. En todo caso los documentos anexos deberán representar un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener lo siguiente:

- **a.** Nombre o razón social del contratante.
- **b.** Nombre o razón social del contratista.
- **c.** Objeto del contrato identificado.
- **d.** Número del contrato.
- **e.** Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de **DOS (02)** certificaciones, el ICANH tomará la primera presentada que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con una sola certificación o con una sola copia del contrato ejecutado y terminado acompañada del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

NOTA 1. Para el presente requisito habilitante, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 *"Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas",* el proponente que acredite ser un emprendimiento y/o empresas de mujeres, podrá allegar un máximo de **CUATRO (4) certificaciones de contratos o copias de contratos ejecutados y terminados, acompañados de las actas de liquidación o su equivalente**, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

Entiéndase como definición de emprendimientos y empresas de mujeres lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2. Para el presente requisito habilitante, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"*, el proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá allegar un máximo de **CUATRO (4) certificaciones de contratos o copias de contratos ejecutados y terminados, acompañados de las actas de liquidación o su equivalente**, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

Para los efectos del presente proceso se debe tener en cuenta lo reglado en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, único reglamentario del Sector comercio, industria y turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3. Para el presente requisito habilitante, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, por medio del cual se establecen medidas para promover la participación de personas con discapacidad y de empresas que acrediten la vinculación laboral de personas con discapacidad en el Sistema de Compra Pública, el proponente que acredite dicha condición podrá allegar un máximo de **CUATRO (4) certificaciones de contratos o copias de contratos ejecutados y terminados, acompañados de las actas de liquidación o su equivalente**, para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección.

La aplicación de este criterio diferencial no implica una reducción de la experiencia requerida por la Entidad, toda vez que el proponente deberá acreditar el cien por ciento (100%) de la experiencia habilitante exigida. La medida únicamente flexibiliza el número máximo de contratos mediante los cuales podrá acreditarse dicha experiencia, reconociendo que la trayectoria contractual de las empresas que promueven la inclusión laboral de personas con discapacidad puede encontrarse distribuida en un mayor número de contratos.

Para acceder a este beneficio, el proponente deberá acreditar la vinculación laboral de personas con discapacidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 0287 de 2026, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.D.2 PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

La Entidad requiere que el proponente acredite

CARGO	PERFIL Y EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
DIRECTOR DE OBRA (1)	**Título Pregrado**: INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA, con título de posgrado a nivel de especialización o maestría en Economía Urbana y Regional, o en programas afines en planeación urbana, desarrollo territorial, urbanismo o economía regional. **Experiencia profesional**: Mínimo ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingenieros) o CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares). **Experiencia Relacionada**: Mínimo cinco (05) años como director de obra acreditados mediante contratos o certificaciones laborales con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con construcción y/o mantenimientos y/o adecuación de edificaciones en madera. En caso de acreditar la experiencia mediante certificaciones deberá contener como mínimo la siguiente información: ● Datos del contratista ● Datos del contratante	**50%**

	● Cuantía ● Objeto (cargo desempeñado) ● Fecha de inicio ● Fecha de terminación ● Funciones desarrolladas dentro mismo. **NOTA**: Debe contar con curso de alturas vigente y actualizado.	
RESIDENTE DE OBRA (1)	**Título Pregrado**: INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO **Experiencia profesional**: Mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingenieros) o CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares). **Experiencia específica**: Mínimo dos (2) años como residente de obra acreditados mediante contratos o certificaciones laborales con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con construcción y/o mantenimientos y/o adecuación de edificaciones en madera. En caso de acreditar la experiencia mediante certificaciones deberá contener como mínimo la siguiente información: ● Datos del contratista ● Datos del contratante ● Cuantía ● Objeto (cargo desempeñado) ● Fecha de inicio ● Fecha de terminación **NOTA**: Debe contar con curso de alturas actualizado.	100%
INSPECTOR SISOMA (1)	**Título:** Profesional en salud y seguridad en el trabajo SST y/o Salud Ocupacional y/o profesiones afines y/o profesional con posgrado en SST, que cuente con licencia en SST vigente a la fecha de cierre del proceso y durante toda la ejecución del contrato. Nota: Anexar licencia vigente expedida por la autoridad competente para prestar sus servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en sus áreas afines. **Experiencia profesional**: Mínimo de dos (02) años contados a partir de la expedición de la licencia. En caso de acreditar la experiencia mediante certificaciones deberá contener como mínimo	100%

	la siguiente información: ● Datos del contratista ● Datos del contratante ● Cuantía ● Objeto (cargo desempeñado) ● Fecha de inicio ● Fecha de terminación **NOTA**: Deben contar con curso de alturas actualizado y vigente. .	
ASESOR ESTRUCTURAL	**Título Pregrado**: INGENIERO CIVIL **Título Posgrado**: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS **Experiencia profesional**: Mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingenieros) **Experiencia específica**: Mínimo dos (2) años asesor estructuras en obras de construcción vertical acreditados mediante contratos o certificaciones laborales con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación directa con el presente proceso contractual. En caso de acreditar la experiencia mediante certificaciones deberá contener como mínimo la siguiente información: ● Datos del contratista ● Datos del contratante ● Cuantía ● Objeto (cargo desempeñado) ● Fecha de inicio ● Fecha de terminación **NOTA**: Debe contar con curso de alturas actualizado y vigente.	20%
ASESOR HIDRAULICO	**Título Pregrado**: INGENIERO CIVIL Y/O ING. SANITARIO **Título Posgrado**: AFINES AL CAMPO HIDROSANITARIO **Experiencia profesional**: Mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingenieros) **Experiencia específica**: Mínimo dos (2) años asesor hidrosanitario en obras de construcción vertical acreditados mediante contratos o certificaciones laborales con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación directa con el presente proceso contractual.	20%

	En caso de acreditar la experiencia mediante certificaciones deberá contener como mínimo la siguiente información: ● Datos del contratista ● Datos del contratante ● Cuantía ● Objeto (cargo desempeñado) ● Fecha de inicio ● Fecha de terminación **NOTA**: Deben contar con curso de alturas actualizado.	
ASESOR ELÉCTRICO	**Título Pregrado**: INGENIERO ELÉCTRICO, ELECTRICISTA, ELECTROMECÁNICO O AFÍN **Experiencia profesional**: Mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional **Experiencia específica**: Mínimo dos (2) años asesor estructuras en obras de construcción vertical acreditados mediante contratos o certificaciones laborales con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación directa con el presente proceso contractual. En caso de acreditar la experiencia mediante certificaciones deberá contener como mínimo la siguiente información: ● Datos del contratista ● Datos del contratante ● Cuantía ● Objeto (cargo desempeñado) ● Fecha de inicio ● Fecha de terminación **NOTA**: Debe contar con curso de alturas actualizado.	20%

Este personal es como se indica, el **mínimo**, y no puede ser inferior al total que se requiere para garantizar la adecuada ejecución del contrato. Es responsabilidad del contratista determinar el personal total requerido para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones.

Si durante la ejecución del contrato el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, sólo se aceptará dicho cambio por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio se dé por otro de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas como requisito habilitante y la información debe ser diligenciada en el **FORMATO No. 11 EQUIPO MÍNIMO**

HABILITANTE

Las certificaciones de experiencia del profesional deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

NOTA 1: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o acta de liquidación, que permitan obtener la información que falte en la certificación. Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado.

NOTA 2: En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato en el cual el profesional o técnicos ejecutó su actividad. De la misma manera, el ICANH se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

NOTA 3: Para la verificación de la experiencia no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo.

NOTA 4: La experiencia profesional exigida se contará de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite a menos que exista una norma especial que regule la profesión. Si no se acredita la terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la expedición del título profesional.

NOTA 5: Las certificaciones y los documentos adicionales que acrediten la experiencia del **EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE** requerido deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Periodo de vinculación (fecha inicial y fecha final expresadas en día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, mostrando primero la experiencia más reciente. En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación
b. Obligaciones y/o Actividades y/o funciones por cada uno del cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil. Nombre, firma, cargo, teléfono y correo electrónico de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario o persona competente para suscribirla).

NOTA 6: En consideración a la naturaleza misional del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH como autoridad nacional en materia de patrimonio arqueológico, y teniendo en cuenta las características, localización y sensibilidad patrimonial del proyecto “Centro de Divulgación del Patrimonio Arqueológico – Centro de Interpretación”, ubicado en la vereda Cerro Azul del municipio de San José del Guaviare, se considera necesario que las actividades de seguimiento, acompañamiento y verificación asociadas al Plan de Manejo Arqueológico (PMA) sean desarrolladas directamente por el funcionario o profesional que sea designado por el Área de Patrimonio del ICANH, quien actuará en el marco de sus competencias institucionales y conforme a los lineamientos técnicos

establecidos por la Entidad para la protección, conservación y manejo adecuado del patrimonio arqueológico presente en el área de influencia del proyecto. De igual manera, y en atención a los procesos de apropiación social del patrimonio, relacionamiento comunitario y fortalecimiento de la participación ciudadana que demanda la ejecución del proyecto, las actividades de acompañamiento social, articulación con actores locales y socialización con las comunidades del área de influencia serán desarrolladas por el mediador de la Regional Guaviare del ICANH, garantizando así la implementación de estrategias de comunicación, participación y gestión social acordes con los objetivos institucionales y las particularidades territoriales de la región.

9. VISITA DE CARÁCTER NO OBLIGATORIO A LOS LUGARES DE INTERVENCIÓN DEL CONTRATO (SI APLICA).

En el día, hora y lugar señalados en la sección “visita al lugar de ejecución” del Portal Único de Contratación Pública - plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co del presente proceso, se llevará a cabo una visita no obligatoria a las sede del ICANH a la que deberá asistir el proponente o el representante legal de la sociedad interesada en participar en el proceso de selección o la persona que éste autorice, con el fin de inspeccionar físicamente los bienes objeto del presente proceso. La visita será realizada a costa y bajo la responsabilidad del interesado en participar.

El lugar de reunión en la sede administrativa del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ubicado en la Cra 12 No 5 – 23 del municipio de San José del Guaviare para luego desplazarse al punto de implantación del proyecto el cual se encuentra ubicado como se cita en el numeral 19 del presente documento. la visita estará coordinada por los funcionarios delegados para tal efecto.

Los proponentes que omitan esta inspección no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato objeto de la presente Licitación Pública.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones para la prestación del servicio objeto de la presente selección, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos en que incurra para la adecuada prestación del servicio en los sitios designados por la entidad.

10. CONSULTA DE PLANOS E INFORMACIÓN EXISTENTE.

Previo al inicio de las obras, el contratista deberá revisar de manera integral los estudios y diseños del proyecto, verificando dimensiones, cantidades, especificaciones y la coherencia entre los diferentes planos técnicos y arquitectónicos. Cualquier inconsistencia, interferencia o diferencia evidente entre planos, cantidades, especificaciones o condiciones del sitio deberá ser informada oportunamente a la interventoría. La omisión injustificada de esta advertencia, cuando se trate de situaciones verificables dentro de la revisión técnica ordinaria del contratista, será responsabilidad de este, sin perjuicio de las aclaraciones o decisiones técnicas que deba adoptar la Entidad y/o la interventoría. Cualquier inconsistencia deberá ser informada oportunamente a la interventoría; en caso contrario, los ajustes o correcciones requeridos serán asumidos por el contratista.

11. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya(n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Respecto al cálculo de la capacidad residual - CRPC

Para el presente proceso, teniendo en cuenta que el plazo estimado de ejecución contractual es inferior a doce (12) meses, la capacidad residual del proceso de contratación se calcula conforme a la siguiente fórmula:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC: Capacidad residual del proceso de contratación.
POE: Presupuesto oficial estimado.

En consecuencia, considerando que el presupuesto oficial estimado asciende a $1.117.680.808 y que no se contempla anticipo y/o pago anticipado, la capacidad residual requerida para el presente proceso corresponde a:

Capacidad Residual Requerida
$1.117.680.808

Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral *6.1. Procesos de Contratación con plazo estimado del contrato menor o igual a doce (12) meses* de la *Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública*.

Respecto al cálculo de la capacidad residual del proponente (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$\boldsymbol{CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE}$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la GUÍA PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE EN LOS PROCESOS

DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

- **Capacidad de Organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

1. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

2. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

- **Experiencia (E):**

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 14 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\boldsymbol{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}}{\boldsymbol{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\boldsymbol{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}}{(\boldsymbol{Presupuesto\ total\ estimado\ *\ \%\ de\ participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el formato de capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto

oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el formato de experiencia. La información del formato de capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

- **Capacidad Financiera (CF):**

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\textit{Activo Corriente}}{\textit{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

- **Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción. Se debe presentar el Formato 14 - Capacidad Residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato de capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

- **Saldos Contratos en Ejecución (SCE):**

El proponente debe presentar el Formato 14 - Capacidad Residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

a. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
b. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
c. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
d. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
e. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
f. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato de capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

11. REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS:

La entidad debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o

superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En la evaluación de las ofertas el Comité Evaluador realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. Factor de calidad	28.5
2. Factor económico	60
3. Incentivo a la Industria Nacional	10
4. Inclusión personas con discapacidad- Decreto 392 de 2018	1
5. Puntaje adicional para proponentes por acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (art. 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)	0.25
6. Puntaje adicional para proponentes por acreditación de Mipyme (Art. 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)	0.25
TOTAL	**100**

REGLA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE: Para efectos de la asignación de puntaje, EL ICANH dará estricta aplicación a los lineamientos establecidos en la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones",* especialmente lo establecido en el artículo 58, que establece:

*"**ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

***PARÁGRAFO PRIMERO.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO**. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".*

- **FACTOR DE CALIDAD**

PUNTAJE MÁXIMO: VEINTIOCHO PUNTO CINCO (28.5) PUNTOS
Con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad y valorar aspectos que representen

valor agregado para la adecuada ejecución del contrato, se asignará un máximo de veintiocho punto cinco (28.5) puntos distribuidos de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Plan de Calidad para la ejecución del proyecto	8.5 puntos
Experiencia específica adicional en sistemas de energías limpias y sistemas fotovoltaicos	10 puntos
Experiencia específica adicional en sistemas de saneamiento básico y manejo de aguas residuales	10 puntos
TOTAL	28.5 puntos

A. PLAN DE CALIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Puntaje Máximo: Ocho punto cinco (8.5) Puntos

La Entidad otorgará puntaje al proponente que presente un Plan de Calidad aplicable a la ejecución del contrato, orientado al aseguramiento y control de la calidad durante el desarrollo de las actividades contractuales.

El Plan de Calidad deberá contener como mínimo:

a) Descripción general de los procesos y actividades que permitan garantizar la adecuada planificación, ejecución, seguimiento y control de las obras.
b) Identificación de responsables, mecanismos de seguimiento, registros y controles que serán implementados durante la ejecución contractual.
c) Descripción general de los procedimientos aplicables a:

- Planeación y ejecución de obra.
- Control de materiales y compras.
- Control documental y de registros.
- Manejo de actividades o productos no conformes.
- Gestión y seguimiento de riesgos.

d) Presentación de una matriz básica de riesgos asociados a la ejecución del proyecto y las medidas de control propuestas.
e) Identificación del profesional responsable del Plan de Calidad, quien deberá acreditar formación profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Arquitectura o profesiones afines al objeto contractual.

Para acreditar este requisito deberá aportarse copia del título profesional, tarjeta profesional cuando aplique y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Asignación de Puntaje

Descripción	Puntaje
Cumple con la totalidad de los componentes exigidos	8.5 puntos

No cumple con los componentes mínimos exigidos	0 puntos

A.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL EN SISTEMAS DE ENERGÍAS LIMPIAS Y SISTEMAS FOTOVOLTAICOS

Puntaje Máximo: Diez (10) Puntos

Se otorgará puntaje a los proponentes que acrediten experiencia específica adicional a la mínima habilitante en contratos cuyo objeto, alcance o actividades incluyan el diseño, suministro, instalación, implementación o puesta en funcionamiento de sistemas de energía solar fotovoltaica o proyectos asociados a fuentes no convencionales de energía renovable.

Asignación de Puntaje

Experiencia acreditada	Puntaje
Un (1) contrato adicional ejecutado y terminado	10 puntos
No acredita experiencia	0 puntos

A.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL EN SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Puntaje Máximo: Diez (10) Puntos

Se otorgará puntaje a los proponentes que acrediten experiencia específica adicional a la mínima habilitante en contratos cuyo objeto, alcance o actividades incluyan la construcción, optimización o mejoramiento de sistemas de tratamiento y disposición de aguas residuales domésticas, tales como pozos sépticos, tanques sépticos, filtros anaerobios, campos de infiltración y demás obras de saneamiento básico.

Asignación de Puntaje

Experiencia acreditada	Puntaje
Un (1) contrato adicional ejecutado y terminado	10 puntos
No acredita experiencia	0 puntos

REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PONDERABLE

1. Los contratos aportados para la obtención de puntaje deberán ser diferentes a los utilizados para acreditar la experiencia mínima habilitante.
2. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de terminación, actas de recibo final, certificaciones de ejecución a satisfacción o documentos equivalentes que permitan verificar la información requerida.
3. Los documentos aportados deberán contener como mínimo:
    - Nombre del contratante.
    - Nombre del contratista.
    - Objeto contractual.
    - Alcance de las actividades ejecutadas.
    - Valor ejecutado, cuando aplique.
    - Fecha de terminación.

- Estado de ejecución y recibo a satisfacción.

4. Solo serán objeto de evaluación los contratos terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
5. Cuando la experiencia sea acreditada mediante consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante que aporta la experiencia.
6. Un mismo contrato no podrá utilizarse simultáneamente para obtener puntaje en ambos criterios de experiencia específica.
7. La Entidad verificará la correspondencia entre el objeto contractual, las actividades ejecutadas y el criterio de evaluación correspondiente, reservándose el derecho de solicitar aclaraciones cuando resulte necesario.
8. El puntaje se asignará únicamente cuando la experiencia acreditada guarde relación directa con el objeto y alcance del presente proceso de contratación.

B. Factor Económico (60 PUNTOS)

El ICANH a partir del valor de las ofertas, asignará máximo **SESEN TA (6 0) PUNTOS**, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la Oferta Económica.

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) **que rija el día hábil anterior a la fecha establecida para la publicación del informe preliminar de evaluación**, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando esta fecha se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 33	1	Media Aritmética
De 34 a 67	2	Media Aritmética Baja
De 68 a 99	3	Menor Valor

NOTA: En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas

a. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas presentadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta más baja y el promedio aritmético de las ofertas válidas presentadas. Se otorgará mayor puntaje al más cercano a dicho promedio por debajo, el cual favorece al contratante por cuanto se toma como referencia la oferta más baja.

$$Ab = \frac{\bar{X} + Xb}{2}$$

Donde,

Ab = Media aritmética baja de los valores totales de las propuestas HABILITADAS.

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas HABILITADAS
Xb = Valor de la propuesta HABILITADA más baja.

Obtenida la media aritmética baja, se otorgará la totalidad de puntos a la oferta más cercana por debajo de la media aritmética baja. Para las demás ofertas, la ponderación se realizará aplicando la siguiente fórmula:

Para valores menores o iguales a Ab

$$Puntaje(i) = P \times \left(1 - \frac{Ab - Vi}{Ab}\right)$$

Para valores mayores a Ab

$$Puntaje(i) = P \times \left(1 - 2.0 \times \left(\frac{|Ab - Vi|}{Ab}\right)\right)$$

Donde,

P = Puntaje Máximo.
Ab = Valor media aritmética baja valor de las propuestas HABILITADAS.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas HABILITADAS.
i = Número de la propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el ICANH procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Incentivo a la Industria Nacional (10 PUNTOS)

El puntaje máximo a obtener por este criterio será de diez (10) puntos.

Los proponentes podrán obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) promoción de servicios nacionales o con trato nacional, o ii) incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos conceptos.

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio se entenderá nacional cuando, además de ser prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, por una persona jurídica constituida conforme a la legislación colombiana, o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, se usen los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra, o se vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera individual o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen prevista en el presente numeral o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el acuerdo comercial o normativa comunitaria correspondiente. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen aplicable, la Entidad evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, existe trato nacional respecto de:

- Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en dichos acuerdos.
- Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional.
- Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, conforme a la regulación andina aplicable.

La Entidad verificará en las páginas web de Colombia Compra Eficiente y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia que la certificación prevista en el literal b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada, en el evento en que un oferente extranjero pretenda recibir trato nacional. En caso de que dicha certificación no se encuentre publicada, el proponente deberá allegarla con su oferta; de no hacerlo, el factor de apoyo a la industria nacional será calificado con cero (0) puntos, al no acreditarse uno de los requisitos exigidos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y aplicando la metodología definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a analizar e identificar la existencia de bienes nacionales relevantes en el marco del objeto del presente proceso de selección, de lo cual se dejó constancia en el análisis del sector.

Como resultado del análisis realizado, se identificaron los siguientes bienes nacionales relevantes:

No.	Bien nacional relevante	Unidad	Valor total del ítem	% participación dentro de los bienes relevantes con RPBN	Puntaje
1	Planta de tratamiento de agua	Und	$39.000.000	43,07693%	4,30769
2	Acero de refuerzo / Acero PDR-60 sin figurar	Kg	$27.655.698	30,54673%	3,05467
3	Tanque plástico para almacenamiento de agua 15.000 litros	Und	$23.880.000	26,37634%	2,63764
Total			**$90.535.698**	**100,00000%**	**10,00000**

Los puntajes por apoyo a la industria nacional de que trata el presente numeral solo se otorgarán si: i) el ofrecimiento es presentado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, por una persona jurídica constituida conforme a la legislación colombiana, por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional; y ii) el proponente se compromete a adquirir e incorporar durante la ejecución contractual uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes identificados por la Entidad.

La Entidad otorgará el puntaje a cada proponente dependiendo del número de bienes nacionales relevantes ofrecidos y del puntaje individual asignado a cada uno de ellos, conforme a la tabla anterior. En consecuencia, el proponente podrá obtener hasta diez (10) puntos por este criterio.

Para obtener el puntaje correspondiente, el proponente deberá presentar con la oferta el ***Formato 13 – Compromiso de apoyo a la industria nacional***, debidamente diligenciado y suscrito, mediante el cual manifieste bajo la gravedad de juramento los bienes nacionales relevantes que ofrecerá e incorporará durante la ejecución del contrato.

En el caso de proponentes plurales, el formato deberá ser suscrito por el representante del consorcio o unión temporal. En el caso de proponentes o integrantes de estructuras plurales que sean extranjeros con trato nacional, estos podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen prevista en el presente numeral o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el acuerdo comercial o normativa comunitaria correspondiente. En aquellos casos en que no se indique la regla de origen a aplicar, la Entidad evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Así mismo, el proponente deberá adjuntar al formato, según corresponda, alguno de los siguientes documentos:

- Persona natural colombiana: copia de la cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: documento que acredite su residencia en Colombia y la posibilidad de ejecutar el objeto contractual conforme a la normativa aplicable.
- Persona jurídica constituida en Colombia: certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio correspondiente.
- Proponente plural: documento de conformación del consorcio o unión temporal, junto con los soportes que acrediten la condición de sus integrantes.
- Extranjero con trato nacional: documento, acuerdo comercial, certificación o soporte que permita verificar el trato nacional aplicable, cuando este no pueda ser verificado directamente por la Entidad en las fuentes oficiales.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar ante la interventoría y/o supervisión la incorporación efectiva de los bienes nacionales relevantes ofrecidos, mediante los soportes que permitan verificar su origen nacional y su correspondencia con los bienes identificados, tales como consulta o registro en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), certificación del fabricante o proveedor, fichas técnicas, facturas, remisiones, actas de recibo, instalación o entrega, y demás documentos idóneos para verificar el cumplimiento del compromiso adquirido.

El incumplimiento del compromiso presentado por el contratista frente a la incorporación de bienes nacionales relevantes dará lugar a las consecuencias previstas en los documentos del proceso, el contrato y la normativa aplicable.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Se asignarán cinco (5) puntos al proponente que indique que sus servicios son de origen extranjero y que no cuenta con trato nacional, siempre que incorpore componente colombiano mediante la vinculación de personal colombiano que preste servicios profesionales, técnicos u operativos en un porcentaje no inferior al cuarenta por ciento (40%) del total del personal asociado al cumplimiento del contrato, o mediante la incorporación de bienes de origen nacional, cuando aplique.

Este componente se verificará con los documentos aportados por el proponente en su oferta,

incluyendo la identificación del personal colombiano vinculado o los soportes que acrediten la incorporación de bienes de origen nacional.

No se asignará puntaje al proponente que no presente el formato correspondiente, lo presente sin firma, incompleto o condicionado, no indique la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano exigido para servicios extranjeros sin trato nacional, o no incorpore bienes de origen nacional cuando corresponda.

D. Inclusión de Personas con Discapacidad (1 PUNTO)

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018 *"Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"*, así como lo expresado taxativamente en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. *"Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad"* del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- **a.** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **b.** Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **c.** Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente documento, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

E. Puntaje adicional para proponentes por acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (art. 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021) (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS**, al proponente que acredite emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de

las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Dicho lo anterior esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Asi mismo esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se debe tener en cuenta que esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: El proponente que acredite mediante las situaciones anteriormente mencionadas, deberá suscribir las certificaciones correspondientes bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección. Lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

F. Puntaje adicional para proponentes por acreditación de Mipyme (Art. 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021) (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará cero puntos veinticinco (0.25) al proponente que acredite que tiene el tamaño el tamaño empresarial establecido por ley para ser Mipyme, de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021. Articulo 4 y 5 del decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Así mismo el proponente que acredite mediante las certificaciones anteriormente mencionadas las mismas deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección, lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

12. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El ICANH, estima oportuno y pertinente, incluir en las obligaciones del negocio jurídico que resultará de este proceso, una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional en el porcentaje mínimo; **CINCO POR CIENTO (5%)** establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

13. PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la

plataforma de SECOP II y el Pliego de Condiciones.

El proponente deberá diligenciar el ***"FORMATO 12. Propuesta Económica"***, que se incluye en el pliego de condiciones y deberá diligenciar el valor de su propuesta en la sección cuestionario de la plataforma SECOP II de conformidad con lo calculado por el oferente en el Anexo mencionado.

La propuesta económica remitida por el proponente debe considerar, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

1. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en la **FICHA TECNICA (ANEXO 2)** para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
2. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en la **FICHA TECNICA (ANEXO 2)**. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.
3. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
4. Los valores unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo.
5. La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.
6. No se aceptan ofertas radicadas en físico, enviadas por fax u otro medio electrónico distinto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.
7. El proponente no podrá adicionar, suprimir, cambiar, o modificar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el ***"FORMATO 12. Propuesta Económica"***.
8. La propuesta económica debe presentarse en **valores enteros.** En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
9. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
10. Será causal de **RECHAZO** cuando supere el **100% del precio techo** establecido para cada uno de los ítems del proceso y/o cuando el ofrecimiento económico total supere el presupuesto establecido por la Entidad para el presente proceso de selección

14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de los criterios de ponderación

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más propuestas obtengan exactamente el mismo puntaje total. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el ICANH aplicará los criterios definidos por la ley 1860 de 2021, específicamente en el artículo 2.2.1.2.4.2.17.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

En caso de que persista el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir a el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes legales (o delegados debidamente acreditados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicara el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno

La omisión de la información requerida por la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, desde la presentación de la oferta, no serán subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta

15. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA ICANH	15000 – SECRETARIA GENERAL
RUBRO	$85.000.0000
FUENTE	Nación
TIPO DE GASTO	Inversión
CDP	Se publicará en pliego definitivo
VALOR	**$1.117.680.808,70**
BPIN	

16. META PROYECTO DE INVERSIÓN

Fortalecimiento

17. TIPO DE CONTRATO

Licitación pública (Obra pública)

18. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades para la ejecución contractual se realizarán en la Vereda Cerro Azul, Municipio de San José Del Guaviare - Departamento Del Guaviare, con la siguiente ubicación:

1. Dirección: Vereda Cerro Azul – Predio Lote 2
2. Municipio: San José del Guaviare
3. Nombre del predio: La Florida
4. Número predial nacional: 95001000000000000014260000000000
5. Matrícula inmobiliaria: No. 480-27336 (Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare)
6. Área total del predio: 59.5 hectáreas aproximadamente
7. Coordenadas: 2°31'18.94" N, 72°51'57.62" W

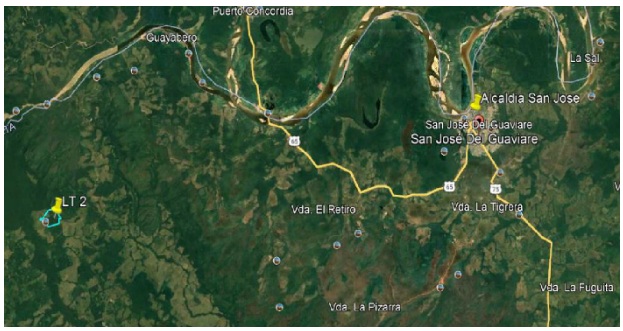
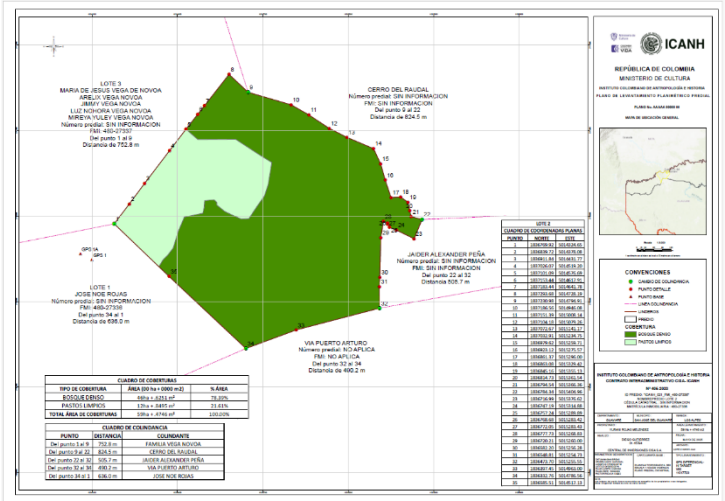


Ilustración 5: Localización del Predio Objeto de Avalúo
Fuente: Imagen Satelital Google Earth

LINDEROS TÉCNICOS



POR EL NORTE:

Lindero 1: Iniciando en el punto 1 con coordenadas planas 1836769,92 m, E= 5014324,65 m; en línea quebrada en sentido noreste; pasando por los puntos de coordenadas punto 2 N= 1836839,72 m, E= 5014378,08 m, punto 3 N= 1836911,84 m, E= 5014431,77 m, punto 4 N= 1837026,07 m, E= 5014519,20 m, punto 5 N= 1837101,09 m, E= 5014576,69 m, punto 6 N= 1837153,44 m, E= 5014617,91 m, punto 7 N= 1837183,44 m, E= 5014641,78 m, punto 8 N= 1837293,68 m, E= 5014728,19 m, en una distancia de 752.8 m, hasta encontrar el punto número 9 con coordenadas planas N= 1837230,98 m, E= 5014794,91 m, colindando con el predio Lote 3, cuyo propietarios son MARIA DE JESUS VEGA DE NOVOA, ARELIX VEGA NOVOA, JIMMY VEGA NOVOA, LUZ NOHORA VEGA NOVOA y MIREYA YULEY VEGA NOVOA.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Iniciando en el punto 9 con coordenadas planas N= 1837230,98 m, E= 5014794,91 m, en línea quebrada en sentido sureste, pasando por los puntos de coordenadas punto 10 N= 1837186,56 m, E= 5014946,08 m, punto 11 N= 1837151,39 m, E= 5015008,14 m, punto 12 N= 1837104,18 m, E= 5015079,26 m, punto 13 N= 1837072.67 m, E= 5015141.17 m, punto 14 N= 1837032.91 m, E= 5015234.75 m, punto 15 N= 1836979.62 m, E= 5015259.71 m, punto 16 N= 1836923.12 m, E= 5015275.57 m; en una distancia de 668.0 m, hasta encontrar el punto número 17 de coordenadas planas N= 1836861.37 m, E= 5015296.00 m.

Continua en el punto 17 con coordenadas planas N= 1836861.37 m, E= 5015296.00 m, en línea recta en sentido noreste; en una distancia de 33.5 m, hasta encontrar el punto número 18 de coordenadas planas N= 1836863.08 m, E= 5015329.42 m.

Continua en el punto 18 con coordenadas planas N= 1836863.08 m, E= 5015329.42 m, en línea quebrada en sentido sureste, pasando por los puntos de coordenadas punto 19 N= 1836845,16 m, E= 5015355,13 m, punto 20 N= 1836814,73 m, E= 5015361,54 m, punto 21 N= 1836794,54 m, E= 5015366,36 m, en una distancia de 123.1 m, hasta encontrar el punto 22 de coordenadas planas N= 1836784,34 m, E= 5015404,96 m, colindando con el predio Cerro del Raudal.

Lindero 3: Iniciando en el punto 22 de coordenadas planas N= 1836784,34 m, E= 5015404,96 m en una distancia de 73.1 m, hasta encontrar el punto número 23 de coordenadas planas N= 1836716,99 m, E= 5015376,62 m.

Continua en el punto 23 de coordenadas planas N= 1836716,99 m, E= 5015376,62 m, en línea recta en sentido noreste pasando por los puntos de coordenadas punto 24 N= 1836747,19 m, E= 5015314,88 m, en una distancia de 95.7 m, hasta encontrar el punto número 25 de coordenadas planas N= 1836757,24 m, E= 5015289,89 m.

Continua en el punto 25 de coordenadas planas N= 1836757,24 m, E= 5015289,89 m, en línea quebrada en sentido noroeste, pasando por los puntos de coordenadas punto 26 N= 1836768,68 m, E= 5015283,42 m, punto 27 N= 1836772,05 m, E= 5015283,43 m, en una distancia de 32.2 m, hasta encontrar el punto 28 de coordenadas planas N= 1836777,73 m, E= 5015268,83 m,

Continua en el punto 28 de coordenadas planas N= 1836777,73 m, E= 5015268,83 m, en línea quebrada en sentido suroeste pasando por los puntos de coordenadas punto 29 N= 1836720,21 m, E= 5015260 m, punto

30 N= 1836582,20 m, E= 5015256,28 m, punto 31 N= 1836548,81 m, E= 5015254,73 m, en una distancia de 304.8 m, hasta encontrar el punto número 32 de coordenadas planas N= 1836473,70 m, E= 5015255.55 m, colindando con el predio de JAIDER ALEXANDER PEÑA

POR EL SUR:
Lindero 4: Iniciando en el punto 32 de coordenadas planas N= 1836473,70 m, E= 5015255.55 m; en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por los puntos de punto 33 N= 1836397,45 m, E= 50149630 m, en una distancia de 490.2 m, hasta encontrar el punto número 34 con coordenadas planas N= 1836332,76 m, E= 5014786,56 m, colindando con VIA PUERTO ARTURO.

POR EL OESTE:
Lindero 5: Iniciando en el punto 34 con coordenadas planas N= 1836332,76 m, E= 5014786,56 m, en línea quebrada en sentido noroeste pasando por los puntos de coordenadas punto 35 N= 1836585,51 m, E= 5014517,13 m, hasta encontrar el punto número 1 con coordenadas planas 1836769,92 m, E= 5014324,65 m, colindando con el predio Lote 1, cuyo propietario es JOSE NOE ROJAS.

20. FORMA DE PAGO

Para el ICANH, con sujeción a las apropiaciones presupuestales del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia 2026 y a la disponibilidad de recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, así como al correspondiente trámite administrativo, el ICANH desembolsará un valor de **MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.117.680.808),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos, gastos, tributos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato para la vigencia fiscal 2026, cuyos recursos se discriminan de la siguiente manera:

- Noventa por ciento (90%) mediante actas parciales según ejecución de obra y verificación aprobadas por el interventor y el supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012 y,
- Pago final, corresponderá al diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato se cancelará una vez se suscriban el acta de recibo a satisfacción de la obra, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. Así mismo, se requiere realizar la entrada al Almacén de manera previa al pago.

Todos los pagos se efectuarán previa presentación de la factura, certificación en la que conste cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales (en caso de ser persona natural) ó acreditación de estar al día en el pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) (en caso de ser persona jurídica) y del certificado de cumplimiento a sistema a satisfacción expedido por el supervisor del convenio debidamente cargados en el expediente contractual de la plataforma SECOP II.

1. Factura o documento equivalente expedida de conformidad con la Ley.
2. Certificación del supervisor en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto,

alcance y obligaciones pactadas en el convenio.

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes**. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente.**

NOTA 1: Todos los pagos se efectuarán previa presentación de la factura, certificación en la que conste cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales (en caso de ser persona natural) o acreditación de estar al día en el pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

NOTA 2: La factura electrónica con validación previa de la DIAN o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

NOTA 3: En caso de que el asociado tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el asociado actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el asociado adquiera la obligación legal de expedirla.

NOTA 4: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el asociado siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

NOTA 5: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el asociado debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. El ICANH practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura (Si Aplica).

NOTA 6: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el asociado señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

NOTA 7: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los

documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del asociado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del convenio, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, el ICANH no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **ASOCIADO** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio

NOTA 8: En el evento de que el asociado ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte el ICANH, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos.

NOTA 9: Una vez realizado el registro presupuestal del convenio, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por el Área Funcional de Presupuesto, si a ello hubiere lugar.

21. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- **a)** Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, en la propuesta y en el contrato.
- **b)** Constituir y allegar al ICANH las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva aprobación, si a ello hubiere lugar.
- **c)** Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar.
- **d)** Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
- **e)** Realizar las acciones necesarias en la plataforma SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato
- **f)** Conocer y cumplir a cabalidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- **g)** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
- **h)** Mantener informado al ICANH sobre eventualidades en la ejecución del contrato.
- **i)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICANH, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
- **j)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- **k)** Incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional en el porcentaje mínimo; CINCO POR CIENTO (5%) establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.

l) Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.

m) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o tratamientos que pudieren presentarse.

n) Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*

o) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

p) Dar aviso inmediato al ICANH o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación

q) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

r) Usar de manera eficiente y racional los recursos hídricos y energéticos en los lugares donde se ejecuten las obligaciones contractuales, así como hacer uso eficiente y racional de los insumos, materiales y equipos requeridos para la ejecución del contrato.

s) Gestionar de manera integral la disposición de los residuos orgánicos e inorgánicos, vertimientos y emisiones atmosféricas producto de las actividades desarrolladas.

t) Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, y las que le sean asignadas.

u) Implementar el plan de trabajo y cronograma del proyecto según lo acordado y aprobado en el Interventor, garantizando el cumplimiento en tiempo y forma.

v) Ejecutar el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el (la) supervisor (a) del contrato y/o por la Interventoría, en los términos y condiciones pertinentes.

w) Presentar con la cuenta de cobro, el certificado de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

x) Cumplir con los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir las actas y modificaciones que se generen en la ejecución del contrato.

y) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.

z) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.

aa) Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución del contrato. Todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de iniciación del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor del contrato, de acuerdo con las adiciones que se

realicen durante su ejecución, así como las vigencias deberán ajustarse al plazo del contrato de acuerdo a las prórrogas, actas de suspensión, reinicio, terminación, y liquidación.

bb) Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

cc) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

22.OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Ejecutar la obra objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, ficha técnica, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cronograma aprobado y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

b) Realizar la construcción de la etapa I del Centro de Interpretación garantizando el cumplimiento de las normas técnicas, estructurales, ambientales, eléctricas, hidrosanitarias y de seguridad aplicables al proyecto.

c) Ejecutar las actividades de obra correspondientes a preliminares, movimiento de tierras, cimentación, estructuras, cubiertas, carpintería, pisos, redes eléctricas, redes hidrosanitarias, sistema fotovoltaico y demás actividades contempladas en las especificaciones técnicas del proyecto.

d) Suministrar por su cuenta y riesgo la totalidad de mano de obra, materiales, equipos, herramientas, maquinaria, transporte, insumos y demás elementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.

e) Garantizar que los materiales utilizados en la ejecución de la obra sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las normas técnicas ICONTEC, RETIE, RETILAP, NSR-10 y demás reglamentación vigente aplicable.

f) Cumplir con las disposiciones contenidas en la licencia de construcción, permisos, autorizaciones ambientales y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes.

g) Implementar y mantener durante la ejecución contractual las medidas de manejo ambiental, mitigación, control y protección establecidas para el proyecto, evitando afectaciones al entorno natural y al patrimonio arqueológico existente en el área de intervención.

h) Garantizar la protección, conservación y manejo adecuado de los bienes arqueológicos y culturales que pudieren encontrarse durante la ejecución de las actividades constructivas, informando inmediatamente al ICANH y a la interventoría cualquier hallazgo arqueológico.

i) Cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, garantizando las condiciones de seguridad industrial, señalización, prevención de riesgos y uso de elementos de protección personal por parte del personal vinculado a la obra.

j) Presentar para aprobación de la interventoría, dentro del plazo establecido, el plan de trabajo, cronograma detallado de ejecución, flujo de inversión, plan de calidad, plan de manejo ambiental, programa de seguridad y salud en el trabajo y demás documentos requeridos para

el inicio de la ejecución contractual.

k) Mantener permanentemente en el sitio de obra el personal profesional, técnico y operativo exigido en el proceso de selección y aprobado por la interventoría.

l) Designar un residente de obra con dedicación conforme a lo establecido en los documentos del proceso, quien actuará como interlocutor permanente ante la entidad y la interventoría.

m) Ejecutar la obra conforme a las cantidades y especificaciones establecidas, garantizando la estabilidad, funcionalidad y calidad de las actividades desarrolladas.

n) Corregir oportunamente y por su cuenta cualquier defecto, inconsistencia, mala ejecución o incumplimiento detectado por la interventoría o la entidad durante la ejecución del contrato.

o) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de las áreas intervenidas, así como la protección de terceros, trabajadores, visitantes y bienes aledaños.

p) Mantener el área de intervención en adecuadas condiciones de orden y aseo, realizando la disposición final de escombros, residuos y materiales sobrantes conforme a la normatividad ambiental vigente.

q) Llevar y mantener actualizada la bitácora de obra, registrando las actividades ejecutadas, novedades, avances, personal, equipos y demás información relevante del proyecto.

r) Presentar informes periódicos de avance técnico, administrativo, financiero y ambiental en la forma y periodicidad establecida por la interventoría y la entidad contratante.

s) Garantizar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado al contrato, conforme a la normatividad vigente.

t) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato durante el término de ejecución y liquidación del mismo.

u) Atender y dar cumplimiento a las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por la interventoría y/o supervisión del contrato.

v) Asumir los costos derivados de ensayos de laboratorio, pruebas técnicas, certificaciones y controles de calidad requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones del proyecto.

w) Entregar la obra totalmente terminada, funcional y en condiciones óptimas de operación, junto con los planos récord, manuales, garantías, certificados y demás documentos exigidos contractualmente.

x) Responder por la calidad, estabilidad y correcta ejecución de la obra en los términos establecidos en la ley y en el contrato.

y) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

23. OBLIGACIONES DEL ICANH

a) Aprobar las garantías exigidas al **CONTRATISTA**, para el inicio a la ejecución contractual.

b) Expedir el Registro Presupuestal del Contrato.

c) Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar.

d) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.

e) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

f) Realizar el pago del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
g) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato.
h) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
i) Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar

24. SUPERVISIÓN

La supervisión y control integral de la ejecución del contrato de obra será ejercida por la interventoría externa que sea seleccionada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH, mediante el correspondiente proceso de Concurso de Méritos adelantado y publicado por la Entidad, la cual tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del contrato.

La interventoría velará por el adecuado cumplimiento del objeto contractual, verificando que las actividades ejecutadas se desarrollen conforme a los estudios previos, ficha técnica, diseños, especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, normativa vigente y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

El interventor ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Supervisión e Interventoría y demás procedimientos internos adoptados por el ICANH, estando obligado a realizar vigilancia permanente sobre la correcta ejecución del contrato, en cumplimiento de las responsabilidades previstas en los artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

25. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente para las entidades contratantes (*"Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos comerciales para Entidades Estatales del nivel nacional"*):

- La Entidad Estatal está incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas: SI
- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras pública: NO
- Los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas: SI

Por lo anterior, al presente proceso de contratación **NO** se aplica ningún tratado internacional o acuerdo comercial, por encontrarse incluida en las exclusiones de aplicabilidad y excepciones señaladas en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes.

26. RIESGOS

En atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades en la invitación pública o sus

equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por *riesgo en materia contractual* todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICANH.

Entiéndase por *riesgo en materia contractual* la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista, salvo expresa manifestación en contrario por parte del ICANH; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El ICANH se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen sobre la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se adjunta la **MATRIZ DE RIESGOS (ANEXO 4)**

27. EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y AMPAROS MÍNIMOS:

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICANH, la (s) siguiente (s) garantía (s) dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y radicarla (s) en la plataforma de contratación pública correspondiente, para su aprobación, con atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.5., 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento	Por valor correspondiente al 20 % del valor total de contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso deberá estar vigente para la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por valor correspondiente al 5 % del valor total de contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Calidad del servicio	Por valor correspondiente al 20 % del valor total de contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Estabilidad y calidad de la obra	Por valor correspondiente al 20 % del valor total de contrato	Por el plazo del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a Satisfacción
Responsabilidad Civil extracontractual	Doscientos (200) SMLMV	Vigencia igual al término de ejecución del contrato

EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

26. DEPENDENCIA SOLICITANTE

FIRMA	
NOMBRE	**ANA SILVIA OLANO APONTE**
CARGO	**SECRETARIA GENERAL**

27. ORDENADOR (A) DEL GASTO:

FIRMA	
NOMBRE	**ANA SILVIA OLANO APONTE**
CARGO	**SECRETARIA GENERAL**



Proyectó: Oscar alexander Gomez Vargas
Profesional especializado grado 15 código 2028
Coordinador grupo Infraestructura.

Revisó: